

Es preciso, por tanto, arbitrar soluciones que eviten retrasos no deseados en la tramitación y resolución administrativa de los expedientes, hasta tanto sean transferidos los créditos al Instituto Nacional de Salud «Carlos III».

Por todo lo anterior, y

Vista la Resolución de 5 de noviembre de 1996, del Director general del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se delegan competencias en el Director general de Presupuestos e Inversiones del Instituto Nacional de la Salud, y

Visto el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

Considerando:

El informe de la Subdirección General de Asesoría Jurídica.

El informe favorable del Órgano Fiscal.

Esta Presidencia Ejecutiva, en uso de las competencias que tiene atribuidas resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto la delegación de competencias señalada en el punto noveno de la Resolución de 26 de septiembre de 1996.

Segundo.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—El Presidente ejecutivo, Alberto Núñez Feijóo.

634

*ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 4.635/1989, interpuesto por don José Gregorio Cías Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 11 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 4.635/1989, promovido por don José Gregorio Cías Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de abono de los intereses legales de la suma de dinero recibida en cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso número 475/1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Gregorio Cías Sánchez, contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que anulamos, reconociendo a dicho recurrente el derecho a que le sean abonados los intereses legales de la cifra de 4.665.844 pesetas, desde el día siguiente al transcurso de los tres meses desde la notificación a la Administración de la sentencia de 8 de abril de 1987, dictada por esta Sala en el recurso número 475/1985 hasta la fecha del mes de diciembre de 1988 en que el actor recibió efectivamente aquella suma. Sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado, recurso de apelación, el cual fue resuelto

por auto del Tribunal Supremo, de 28 de febrero de 1996, declarando inadmisibile dicho recurso.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de noviembre de 1996. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

635

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de enero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	131,846	132,110
1 ECU .....	162,394	162,720
1 marco alemán .....	83,563	83,731
1 franco francés .....	24,767	24,817
1 libra esterlina .....	222,267	222,711
100 liras italianas .....	8,562	8,580
100 francos belgas y luxemburgueses .....	405,306	406,118
1 florín holandés .....	74,451	74,601
1 corona danesa .....	21,932	21,976
1 libra irlandesa .....	218,585	218,973
100 escudos portugueses .....	83,740	83,917
100 dracmas griegas .....	53,548	53,656
1 dólar canadiense .....	97,497	97,693
1 franco suizo .....	96,112	96,304
100 yenes japoneses .....	114,222	114,450
1 corona sueca .....	19,157	19,195
1 corona noruega .....	20,643	20,685
1 marco finlandés .....	28,011	28,067
1 chelín austríaco .....	11,877	11,901
1 dólar australiano .....	102,576	102,782
1 dólar neozelandés .....	92,846	93,032

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.